

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**6816** *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2007.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 2007.–La Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Ana Leiva Díez.

## ANEXO

### Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra

La Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 7 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2007.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Junta de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 31 de marzo de 2007 por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

# BANCO DE ESPAÑA

**6817** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de marzo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,3352	dólares USA.
1 euro =	156,75	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5807	libras chipriotas.
1 euro =	28,035	coronas checas.
1 euro =	7,4499	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67930	libras esterlinas.
1 euro =	248,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7096	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8697	zlotys polacos.
1 euro =	3,3640	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3370	coronas suecas.
1 euro =	33,381	coronas eslovacas.

1 euro =	1,6215	francos suizos.
1 euro =	88,24	coronas islandesas.
1 euro =	8,1020	coronas noruegas.
1 euro =	7,3906	kunas croatas.
1 euro =	34,7020	rublos rusos.
1 euro =	1,8598	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6506	dólares australianos.
1 euro =	1,5487	dólares canadienses.
1 euro =	10,3171	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,4322	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.187,04	rupias indonesias.
1 euro =	1.256,22	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6124	ringgits malasio.
1 euro =	1,8713	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,357	pesos filipinos.
1 euro =	2,0274	dólares de Singapur.
1 euro =	43,160	bahts tailandeses.
1 euro =	9,7745	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de marzo de 2007.–El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**6818** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural a favor del yacimiento arqueológico del Molí Paperer, Manacor.*

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 5 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista que, mediante acuerdo de fecha de 23 de enero de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico del Molí Paperer –26/52, 26/54, 26/56–, Manacor.

A la vista que, mediante acuerdo de fecha de 17 de noviembre de 2006, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consell de Mallorca para su declaración como BIC.

Por todo ello, y en virtud del que dispone el capítulo segundo de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulars en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico de la CIM, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, la delimitación del yacimiento arqueológico del Molí Paperer –26/52 26/54, 26/56–, Manacor, la descripción y la delimitación de la cual figura en el informe técnico de fecha 10 de enero de 2003 y de 30 de junio de 2006, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa concordante.

III. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y al Boletín Oficial del Estado, y debe anotarse en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarse a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares y se inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y las anotaciones que se realicen.

IV. Este acuerdo debe comunicarse a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

Contra este acuerdo que agota a la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, conta-